



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N.°034 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba,

VISTO:

Solicitud con Reg. de Trámite Documentario N.°2840 de fecha 05/04/2022, Informe N.°043-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 11/04/2022, Informe N.°032-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 19/05/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N.°004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N.°27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.°27972;



Que, el Artículo 81° núm. 1.2 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia", concordante con el Artículo 17° de la ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N.°017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N.°005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente";



Que, mediante solicitud con Reg. De Trámite Documentario N.°2840 de fecha 05/04/2022, El Sr. RAUL MEDINA URBINA identificado con DNI N.°04433618, solicita Renovación de Permiso para prestar Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad de TAXI, el Asiento Minero de Toquepala, para la unidad vehicular con Placa de Rodaje N.°Z4U-505; en este punto, revisando las resoluciones emitidas el año 2021, no se ha recibido trámite alguno por el administrado sobre permiso de operación como TAXI, por lo tanto, el concepto de renovación esta mal utilizado, sin perjuicio a su requerimiento se conducirá el pedido del administrado como permiso de autorización.

Que realizada la consulta en la Pagina Web de SUNARP, el vehículo con placa de rodaje Z4U-505, es de propiedad del Sr. Rafael Humberto Tello Flores, quien, mediante Contrato de Arrendamiento de Vehículo suscrito ante Juez de Paz de Locumba, da en alquiler la unidad vehicular al Sr. Raúl Medina Urbina;

Que, según Decreto Supremo N.°017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. 015-2017-MTC en el núm. 25.1.1 establece "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"; y el núm. 25.1.3 señala "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial", en tal sentido el vehículo de placa de rodaje Z3Y-524 con año de fabricación 2013 se encuentra dentro del rango establecido;

Que, según Artículo 29° del D.S. N.°017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.

29.2 Primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N.°026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: " No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años.

29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. (...)

Que, el Decreto Supremo N.°017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. 015-2017-MTC núm. 25.1.1 señala "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"; y el núm. 25.1.3 señala "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial";



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N.°034 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Que, según Artículo 7° núm. 7.3.2.2 del D.S. N.°024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N.°025-2008-MTC, señala que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Taxi;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación adjunta a la solicitud de autorización para el servicio de transporte - Taxi, y a los documentos derivados por la Inspectoría Técnica, El Administrado cumple con presentar los requisitos exigidos;

Que, así mismo se advierte que el Administrado ha realizado el derecho de pago por concepto de Renovación de Permiso de Operación y Record de Conductor por el total de S/. 82.20, conforme consta en el Recibo de Caja N.°027749 de fecha 05/04/2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01, se Aprueba el Anexo VI "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID 19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores", conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N.°016-2022-PCM, donde se declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N.°030-2022-PCM; DEROGANDO el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en carruajes menores", aprobado por Resolución Ministerial N.°258-2020-MTC/01;

Que, mediante INFORME N.°043-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectoría de Transportes, concluye que según la revisión del TUPA y análisis de la documentación presentada, se declare procedente el pedido de la Administrada, por lo que debe continuar con el trámite correspondiente;

Que mediante Informe N.°032-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA se DECLARE PROCEDENTE el Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial - Modalidad TAXI de manera Independiente, en el Asentamiento Minero de Toquepala, para el Sr. **Raúl Medina Urbina** identificado con DNI N.°04433618, en calidad de CONDUCTOR de la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje Z4U-505, por el término de UN (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Así mismo recomienda cumplir de manera obligatoria lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N.°249-2022-MTC/01;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N.°016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N.°012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público - Modalidad TAXI de manera Independiente, para el Sr. **RAUL MEDINA URBINA** identificado con DNI N.°04433618 en calidad de CONDUCTOR de la unidad vehicular con **Placa de Rodaje N.°Z4U-505**, por el término de **un (01) año**, computados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, y conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLIR lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N.°249-2022-MTC/01.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ARQ. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

- C.c.
- ARCHIVO
 - GDTI
 - INTERESADO
 - EXPEDIENTE